



Interlocutorio Civil No. 113

Rad. No.	503504089001 2021 00039 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular
Demandado.	José Antonio Gómez Morales

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, veintiseis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 84, 422, 424 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO singular de mínima cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor **JOSE ANTONIO GOMEZ MORALES**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$19.166.670.00) PESOS**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725045190087670, contenida en el pagaré No. 045196100005630, suscrito por el demandado el día 29 de junio de 2016.
- b. **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$3.084.395.00) PESOS**, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a una tasa variable (DTF + 5.5) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el Nral. 1 de la pretensión PRIMERA, desde julio 13 de 2019, a julio 13 de 2020.
- c. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el Nral. 1 de la pretensión PRIMERA, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes, conforme a certificación expedida por la Superintendencia financiera, desde julio 14 de 2020 y hasta el día en que haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P. Decrétese el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros o corriente, o a cualquier título de embargo y retención bancario -CDT y demás que posean los señores (a) **JOSE ANTONIO GOMEZ MORALES**, con C.C. No. 17.610.212, en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA S.A. Correo: [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Correo: [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)  
BANCO AV VILLAS. Correo: [notificaciones@bancoavvillas.gov.co](mailto:notificaciones@bancoavvillas.gov.co) /  
[notificaciones@bancoavvillas.gov.co](mailto:notificaciones@bancoavvillas.gov.co)  
BANCO DAVIVIENDA. Correo: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
BANCO DE BOGOTA. Correo: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)  
BANCO POPULAR. Correo: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

**TERCERO.-** La medida decretada deberá cubrir hasta completar la suma de **(\$38.333.340.00) pesos**, dinero que será consignado como depósito judicial, en la cuenta de ahorros No. **503502042001** que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. NIT No. 800037800-8.

**CUARTO.-** Ordenar al Gerente o quien haga sus veces, realizar los depósitos indicados en el anterior numeral, conforme lo dispone el numeral 10 del art. 593 del C.G.P. Oficiese.

**QUINTO.-** Sobre condena en costas y gastos del proceso, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal.

**SEXTO.-** Ordenar al demandado, cumplir la obligación objeto del presente proceso ejecutivo, en el término de cinco (5) días, a partir del siguiente a la notificación de este auto, conforme lo dispone el art. 431 C.G.P., vencidos los cuales le comenzaran a correr los respectivos de traslado, para que conteste la demanda, proponga excepciones de mérito y solicite pruebas. (art. 442, Nral. 1 C.G.P.).

Notifíquese este auto a la parte demandante, conforme lo preceptúa el art. 90 del C.G.P.

Notificar el presente auto al demandado, conforme lo establece el art. 290 y 291 del C.G.P., o en su defecto, como lo dispone el art. 292 y 293 ibídem.

Reconózcase a la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, como apoderada judicial de la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del presente proceso ejecutivo y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**

Juez

